



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Cartagena

**MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCION GENERAL MARITIMA
CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 121

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR PRESUNTA INFRACCION A LA NORMATIVIDAD MARITIMA COLOMBIANA, INVESTIGACIÓN NO. 15022021-088– MN “OPIUN MAR”.

PARTES: ANDRES ALEJANDRO SILVERA MALO.

AUTO: DE FECHA ABRIL VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO A LAS PARTES POR UN TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABILES PARA LA PRESENTACION DE LOS ALEGATOS DE CONCLUSION.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTIDOS (22) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS 08:00 HORAS, Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A LAS 18:00 HORAS.

Haim Mendoza
HAIM MENDOZA

AUXILIAR JURÍDICO AD HONOREM CP05



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

121

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA- INVESTIGACIÓN No. 15022021-088 MN
OPIUN MAR.**

Cartagena D. T. y C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).

CONSTANCIA:

Al despacho del señor capitán de puerto para informar que, de conformidad con las pruebas recaudadas dentro del presente procedimiento administrativo, los hechos materia de investigación se encuentran lo suficientemente esclarecidos y en tal virtud, no se evidencia la necesidad de decretar la práctica de diligencias adicionales. Paso para que provea.

KATHERIN CASTELLAR LASTRE

Asesora Jurídica Capitanía de Puerto de Cartagena

DESPACHO DEL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA

Cartagena D. T. y C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que el acervo probatorio dentro del presente procedimiento administrativo de la referencia se considera amplio y suficiente para emitir una decisión de fondo, se ordena dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 48 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, en consecuencia, CÓRRASE traslado a las partes por un término de diez (10) días hábiles con el fin de que presenten sus alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Navío **DARÍO EDUARDO SANABRIA GAITAN**
Capitán de Puerto de Cartagena

Elaboró: Katherin Castellar -ASJUR

Revisó: C.C. Elizabeth Rodriguez
Responsable oficina Jurídica CP05